



República del Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1148 -2015-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 07 DIC. 2015

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El proveído de la Gerencia General Regional de fecha 23 de noviembre del 2015, remite el Informe Nº 0331-2015-GRP-GGR/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe Nº 263-2015-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC, Informe Técnico Nº 006-2015-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC-OR/DNMH, del Especialista en Racionalizaciones II, sobre la aprobación de la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE UN PIP A NIVEL DE IDEA EN LA PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificado por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28926, 28961, 28053 y 29611, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y sus modificatorias establecen y norman la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales, siendo una de estas funciones entre otras, la formulación y actualización permanente de sus documentos de gestión institucional, en el marco de la modernización administrativa;

Que, mediante documento del visto se remite la propuesta de Directiva General Nº 023-2015-GRP-GGR/GRPPAT, de "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE UN PIP A NIVEL DE IDEA EN LA PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO", el cual tiene como objeto normar los procedimientos para la incorporación de un Proyecto de Inversión Pública a nivel de Idea en la pre inversión en el Gobierno Regional de Pasco, según su competencia de acuerdo a normas legales.

Asimismo, la citada Directiva General establecer los procedimientos para una adecuada incorporación de los Proyectos de Inversión Pública con una metodología de priorización y programación en el marco de los lineamientos de Políticas Nacionales de los compromisos de obligatorio cumplimiento, Lineamientos de Política sectorial, lineamientos de política regional de los Sectores y con los diferentes instrumentos de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Pasco como son: el PDCR, el PEI y los Planes Multianuales. Y los indicadores identificados en el índice de desarrollo territorial aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 915- 2015- G.R.P/GOB., para disminuir las brechas existentes y que los proyectos de inversión pública deben estar alineados a las funciones básicas y complementarias, articulado a las prioridades regionales.

Que, mediante proveído de la Gerencia General Regional de fecha 23 de noviembre del 2015, se remite el Informe Nº 0331-2015-GRP-GGR/GRPPAT, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Ing. ROLANDO BABILONIA NUÑEZ, solicitando la aprobación de la directiva antes citada mediante acto resolutivo, en atención al Informe Nº 263-2015-GRP-GGR-GRPPAT/SGRSTIC, suscrita por el Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC, Ing. GLENAN NILTON GORA PORRAS, e Informe Técnico Nº 006-2015-G.R.PASCO-GRPPAT-SGRSTIC-OR/DNMH, del Especialista en Racionalizaciones II, de la misma Sub Gerencia, Eco. DE LA CRUZ N. MAURICIO HURTADO, sobre la aprobación de la Directiva: "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE UN PIP A NIVEL DE IDEA EN LA PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO";



República del Perú

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Ejecutiva Regional

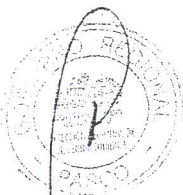
Conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27902, Ley que modifica a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y demás normas vigentes, y contando con las Visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva General N° 023-2015-GRP-GGR/GRPPAT "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE UN PIP A NIVEL DE IDEA EN LA PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO", como instrumento técnico normativo para establecer los procedimientos para la incorporación de un Proyecto de Inversión Pública a nivel de Idea en la pre inversión en el Gobierno Regional de Pasco, según su competencia de acuerdo a normas legales, el mismo que cuenta con X Capítulos y cuatro (04) anexos, contenidos en 11 folios debidamente visados;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás órganos estructurados correspondientes, para su cumplimiento y PUBLÍQUESE, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL

JLPP/DRAJ.
JLPP/AL

Archivo.

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACION DE UN PIP A NIVEL DE IDEA EN LA PRE INVERSION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO"

DIRECTIVA GENERAL N° 023-2015-GRP-GGR/GRPPAT.

**FORMULADO POR: GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
13 DE NOVIEMBRE DEL 2015**

I. OBJETIVO

Normar los procedimientos para la incorporación de un Proyecto de Inversión Pública a nivel de Idea en la pre inversión en el Gobierno Regional de Pasco, según su competencia de acuerdo a normas legales.

II. FINALIDAD

Establecer los procedimientos para una adecuada incorporación de los Proyectos de Inversión Pública con una metodología de priorización y programación en el marco de los lineamientos de Políticas Nacionales de los compromisos de obligatorio cumplimiento, Lineamientos de Política sectorial, lineamientos de política regional de los Sectores y con los diferentes instrumentos de Planeamiento Estratégico del Gobierno Regional de Pasco como son: el PDCR, el PEI y los Planes Multianuales. Y los indicadores identificados en el índice de desarrollo territorial aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 915- 2015- G.R.P/GOB. para disminuir las brechas existentes y que los proyectos de inversión pública deben estar alineados a las funciones básicas y complementarias, articulado a las prioridades regionales.

III. BASE LEGAL

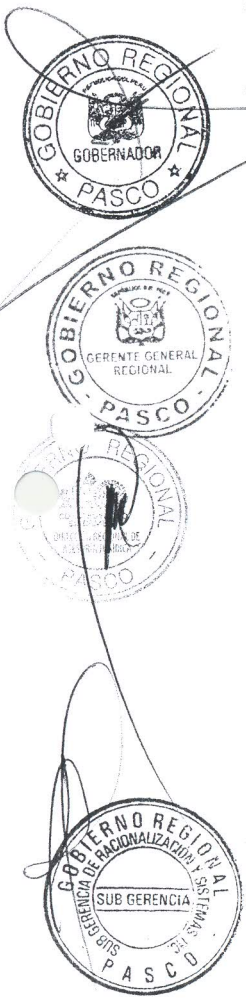
1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
5. Decreto Legislativo N° 276: Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
6. Ley marco de Presupuesto Participativo Ley 28056 y su Reglamento
7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
8. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal vigente
9. Ley N° 27293: Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
10. Ley N° 28522: Ley que Modifica la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
11. Ley N° 28802: Ley que Modifica la Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública.
12. Decreto Supremo N° 102-2007-EF: Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
13. Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01: Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
14. Resolución Ejecutiva Regional N° 915- 2015- GOREPA/GR que aprueba el "Índice de Desarrollo Territorial" del departamento de Pasco.
15. Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento.
16. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

IV. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación por todos los órganos estructurados y desconcentrados del Gobierno Regional de Pasco.

V. MARCO CONCEPTUAL

DEFINICIONES: Para efectos de la presente Directiva se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- 
- 5.1. **Ciclo del Proyecto:** Comprende las fases de pre inversión, inversión y post inversión.
- 5.2. **Contenidos Mínimos:** Información que deberá ser desarrollada en cada uno de los estudios de pre inversión.
- 5.3. **Idea de Proyecto:** Establece la necesidad u oportunidad a partir de la cual se diseña el proyecto, debe reflejar la acción o proceso que se va a desarrollar, el objeto sobre el cual se realizará dicha acción y la ubicación o cobertura geográfica que se alcanzará con el proyecto.
- 5.4. **Indicador de Desempeño:** Los indicadores de desempeño son instrumentos que proporcionan información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logros de una institución, programa, actividad o proyecto a favor de la población u objeto de su intervención, en el marco de sus objetivos estratégicos y su Misión.
- 5.5. **Indicador de Insumo:** Miden (cuantifican) los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en la ejecución de los proyectos.
- 5.6. **Indicador de Impacto:** Miden el efecto directo o indirecto que generan las inversiones en la localidad.
- 5.7. **Indicador de Proceso:** Miden el desempeño de la productividad alcanzada por las personas, áreas o grupos de trabajo en relación a los principales hitos del ciclo de gestión de inversiones.
- 5.8. **Indicador de Producto:** Miden la cantidad de bienes o servicios que el proyecto o el Programa de Inversiones genera a favor de la comunidad.
- 5.9. **Indicador de Resultado:** Miden el progreso en relación con el objetivo señalado para el proyecto o para el Plan de Inversión.
- 5.10. **Línea de Base:** La línea de base o línea basal o estudio de base es la primera medición de todos los indicadores contemplados en el diseño de un Proyecto de Inversión Pública y, por ende, permite conocer el valor de los indicadores al momento de iniciarse las acciones planificadas, es decir, establece el "punto de partida" del proyecto o intervención.
- 5.11. **Marco Lógico:** El marco lógico es una matriz que reúne información esencial de la estructura de un proyecto. Esta matriz tiene dos entradas de información, la vertical, que consta de 4 filas, y la horizontal, que consta de 4 columnas.
- 5.12. **Perfil:** Estimación inicial tanto de aspectos técnicos como de beneficios y costos de un conjunto de alternativas.
- 5.13. **Políticas Nacionales:** Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben

ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas.

5.14. Proyecto de Inversión Pública: Para la presente Directiva, un Proyecto de Inversión Pública - PIP, constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos. El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución puede hacerse en más de un ejercicio presupuestal, conforme al cronograma de ejecución de los estudios de pre inversión.

5.15. Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP: El SNIP es un sistema administrativo del Estado que a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas certifica la calidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Con ello se busca: Eficiencia en la utilización de recursos de inversión.

Sostenibilidad en la mejora de la calidad o ampliación de la provisión de los servicios públicos intervenidos por los proyectos.

Mayor impacto socio-económico, es decir, un mayor bienestar para la población. Para el uso adecuado de la presente Directiva; se establece el uso obligatorio de las siguientes definiciones y abreviaturas:

ABREVIATURAS:

- GOREPA: Gobierno Regional Pasco
- OPI: Oficina de Programación e Inversiones.
- EPI: Estudios de Pre Inversión.
- SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.
- PIP: Proyecto de Inversión Pública.
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.
- DGIP: Dirección General de Inversión Pública.
- PESEM: Plan Estratégico Sectorial Multianual.
- PDCR: Plan de Desarrollo Concertado Regional.
- IDT: Índice de Desarrollo Territorial.

VI. NORMAS GENERALES

El Gobierno Regional Pasco, promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la Sociedad Civil organizada, en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. En ese sentido las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a las necesidades primordiales para mejorar las condiciones de vida de las personas.

El Presupuesto Participativo, constituye el espacio en que se puede facilitar decisiones de inversiones que doten a las entidades del estado los bienes de capital necesarios para cubrir las brechas existentes y que limitan el desarrollo de los productos.

De esta manera los proyectos que se prioricen en el marco del proceso participativo, al estar conectados a los productos, garantizarán mejoras en la calidad de vida de la población (resultados) sobre todo de aquella más necesitada.

El índice de desarrollo territorial de Pasco, tiene como finalidad constituirse en una herramienta que permita visualizar en el territorio el nivel de bienestar a través de las funciones básicas, generando un ranking territorial y otorgando a la gestión un mayor criterio de decisión en la priorización de la inversión pública.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1 Los Proyectos de Inversión Pública, a nivel de idea presentados, y priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo Regional, por parte de la sociedad civil organizada, Gobernación Regional, Gerencias de línea del pliego del Gobierno Regional de Pasco para la elaboración de estudios de Pre Inversión por parte del Gobierno Regional de Pasco estará sujeta previamente al cumplimiento de las siguientes consideraciones:

7.1.1 Deberá estar enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado Regional y articularse a los objetivos estratégicos territoriales, de acuerdo a los lineamientos de política nacional y regional.

7.1.2 Deberá contar con el visto bueno de las Gerencias Regionales, Gerencias Sub Regionales y Direcciones Regionales sectoriales que corresponda.

7.1.3 Deberá estar enmarcado dentro de las competencias del Gobierno Regional. Si el perfil debe hacerse mediante la modalidad de convenio, debe anexarse la propuesta de convenio por parte del Gobierno Local.

7.1.4 La priorización de elaboración de los estudios de pre inversión estará condicionada al trabajo de campo a través de fichas de diagnóstico, fichas de proyecto e informe técnico previamente estandarizados (ver anexos 1).

7.1.5 En atención a que el presupuesto participativo es la herramienta por excelencia para efectivizar las inversiones en el Gobierno Regional; la priorización en la formulación de estudios de Pre Inversión será de acuerdo a las coordinaciones con la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y ordenamiento territorial a efectos de institucionalizar dicha instancia de concertación para el desarrollo.

7.1.6 La elaboración de los estudios de pre inversión estará sujeto al cumplimiento de los procedimientos consignados en el Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.1.7 Considerarse la Norma A60 del Reglamento de Nacional de Construcción referida a la accesibilidad para personas con necesidades especiales.

7.1.8 Se anexe plano topográfico, memoria descriptiva del terreno saneado y acta de donación; fedateado o legalizados ante notario.

7.2 Las consultorías para la elaboración de proyectos de pre inversión se realizará previa coordinación con las Unidades Formuladoras, Unidades Ejecutoras y la sub Gerencia de estudios de pre inversión EPI.

7.3 Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Pasco solo procederán al ingreso al banco de proyectos de las municipalidades, bajo las siguientes condiciones:

7.3.1 Que hayan celebrado los respectivos convenios de acuerdo a los Anexos SNIP 11 y Anexos SNIP 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

7.4 Los proyectos se calificaran a través de la matriz de calificación y se priorizaran de acuerdo al puntaje obtenido. (Anexo 04)

PROCESO DE INCORPORACIÓN DE PIP A NIVEL DE IDEA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE PRE INVERSIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

IDEA DE PROYECTO

DEBEN DE ESTAR ALINEADOS A LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO REGIONAL.

SOLICITUD DIRIGIDO AL GOBIERNO REGIONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO Y FIN DEL PROCESO

PARTICIPAR DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y APLICAR LAS MATRICES DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS.

TRABAJO DE CAMPO DE PARTE DE LA SUB GERENCIA DE PRE INVERSIÓN-EPI Y EMITIR INFORME TÉCNICO

SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA A LAS GERENCIAS REGIONALES, SUB REGIONALES Y UNIDADES EJECUTORAS

VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 Todos los estudios de pre inversión formulados por las unidades formuladoras deberán contar con el visto bueno de la Sub Gerencia de pre Inversión del Gobierno Regional de Pasco.
- 8.2 Los Planes Operativos de Gestión Técnica y Administrativa de la Unidades Formuladoras del Gobierno Regional para la formulación de estudios de pre inversión deben ser elaboradas antes del 10 de diciembre de cada año fiscal y coordinada con la Sub Gerencia de Pre Inversión para evitar la duplicidad de proyectos, mediante sesión y acta.
Mediante sesión y acta, UF, UE y Sub Gerencia de Pre Inversión del Gobierno Regional de Pasco. Al finalizar el primer trimestre del año, deberán diseñar los requerimientos de información a fin de contar con bases de datos actualizadas y sistematizadas administradas por la Sub Gerencia de pre Inversión del Gobierno Regional de Pasco.

IX. DISPOSICIONES (FINALES) TRANSITORIAS

- 9.1 Las disposiciones no contempladas en la presente directiva serán resultas por la Alta Gerencia del Gobierno Regional de Pasco.
- 9.2 El incumplimiento de lo dispuesto por la presente directiva será de responsabilidad del jefe de órgano estructurado o desconcentrado sujeto a sanción establecida en el Decreto Ley N° 276 y su reglamento.

X. RESPONSABILIDAD

- 10.1 Las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Pasco son las dependencias técnicas responsables de la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes Operativos de Gestión Técnica y Administrativa para la formulación de estudios de pre inversión.

ANEXO N° 1

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA INCORPORAR LA IDEA DE PROYECTO DEBE SER REALIZADO POR LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSION O EQUIPOS DE LAS UNIDADES FORMULADORAS

1. Nombre de la propuesta: debe permitir identificar el tipo de intervención, bien o servicio (o conjunto de servicios) que será proporcionado por el proyecto y localización.
2. Justificación y principales antecedentes que muestran los motivos que generan la presentación de la propuesta.
3. Delimitación de la zona afectada o Área de Influencia. Anexar esquema o gráfico de ubicación de la propuesta.
4. Identificación de Beneficiarios: Descripción, localización y cuantificación de beneficiarios directos e indirectos de la propuesta. Se deberá indicar la forma de participación de los beneficiarios.
5. Diagnóstico de la situación actual:
 - a. Descripción de la situación actual, debiendo anexar adicionalmente un panel fotográfico para visualizar la situación actual del área a intervenir con el proyecto.
6. Descripción tentativa del problema y sus causas de la propuesta.
7. Descripción tentativa del Objetivo de la propuesta.
8. Descripción tentativa de solución del problema identificado e indicar los beneficios estimados de la propuesta.
9. Costo estimado total de la ejecución del proyecto, se debe anexar un presupuesto estimado, consignando los costos para la ejecución de los componentes del proyecto, indicando metrados, unidades de medida, precios unitarios.
10. Costo total de la Propuesta para la Elaboración del Estudio de Preinversión: Se debe consignar el Valor referencial para la Elaboración del Estudio de Preinversión más del Valor referencial para la Supervisión de la elaboración del Estudio de Preinversión Anexo N° 06.
11. Los contenidos constituirán un documento de no menos de cinco (05) y no más de diez (10) páginas.

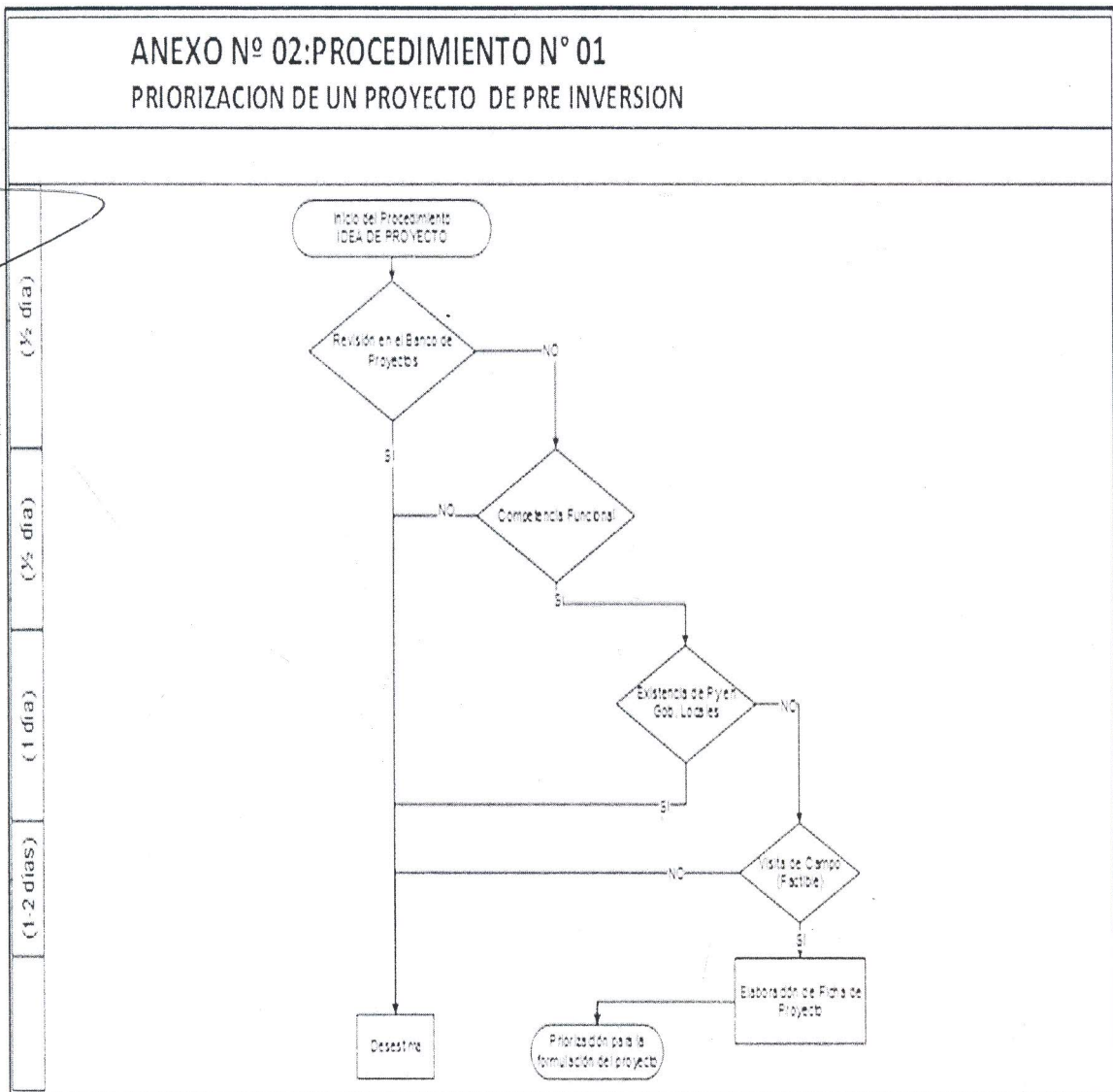
NOTA:

Debe estar firmado por el responsable de la Unidad Formuladora



ANEXO N° 02:PROCEDIMIENTO N° 01

PRIORIZACION DE UN PROYECTO DE PRE INVERSION



FORMATO XXX:**FICHA DE REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO PARA SU INCORPORACIÓN AL CICLO DE PROYECTOS DEL SNIP**

[LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN ESTA FICHA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA SEGÚN]

FECHA DE LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN:

--	--	--

1. IDENTIFICACIÓN**1.1 CÓDIGO****1.2 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA**

--

1.3 INDIQUE SI EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PERTENECE A UN PROGRAMA DE INVERSIÓN

SI		NO	
----	--	----	--

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PROGRAMA DE INVERSIÓN

1.4 INDIQUE SI EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA PERTENECE A UN CONGLOMERADO AUTORIZADO

SI		NO	
----	--	----	--

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL CONGLOMERADO

1.5 LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD

1.5.1 UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

SECTOR:

PLIEGO:

(CUANDO CORRESPONDA)

NOMBRE:

(ANOTE NOMBRE DE LA UNIDAD ORGÁNICA QUE FORMULA EL PIP)

PERSONA RESPONSABLE DE FORMULAR:

PERSONA RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA:

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO AL QUE CONTRIBUYE

3.2 PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR

3.3 BENEFICIARIOS DIRECTOS

3.2.1 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS:

3.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

3.4 OBJETIVO DE LA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.5 DESCRIPCIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO (DETALLE DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA)

4. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(LAS TRES MEJORES ALTERNATIVAS, LA PRIMERA ES LA RECOMENDADA)
(QUE ACCIONES PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA)

4.1 DESCRIPCIONES

ALTERNATIVA 1 (RECOMENDADA)	
ALTERNATIVA 2	
ALTERNATIVA 3	

4.2 INDICADOR DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

4.2.1 NOMBRE DEL INDICADOR

4.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

4.2.3 VALOR A ALCANZAR AL AÑO 20...

4.2.4 MEDIO DE VERIFICACIÓN

4.3 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA RECOMENDADA Y OPINIÓN DE LA ENTIDAD QUE ASUME LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO AL QUE CONTRIBUYE

--

3.2 PROBLEMA ESPECÍFICO QUE CONTRIBUYE A SOLUCIONAR

--

3.3 BENEFICIARIOS DIRECTOS

3.2.1 NÚMERO DE BENEFICIARIOS DIRECTOS:

--

3.2.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS

--

3.4 OBJETIVO DE LA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

--

3.5 DESCRIPCIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO (DETALLE DE LA ALTERNATIVA ELEGIDA)

--

4. IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(LAS TRES MEJORES ALTERNATIVAS, LA PRIMERA ES LA RECOMENDADA)
(QUE ACCIONES PUEDEN DESARROLLARSE PARA RESOLVER EL PROBLEMA)

4.1 DESCRIPCIONES

ALTERNATIVA 1 (RECOMENDADA)	
ALTERNATIVA 2	
ALTERNATIVA 3	

4.2 INDICADOR DE MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO

4.2.1 NOMBRE DEL INDICADOR

4.2.2 UNIDAD DE MEDIDA

4.2.3 VALOR A ALCANZAR AL AÑO 20...

4.2.4 MEDIO DE VERIFICACIÓN

4.3 ANÁLISIS DE SOSTENIBILIDAD DE LA ALTERNATIVA RECOMENDADA Y OPINIÓN DE LA ENTIDAD QUE ASUME LOS GASTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

5. COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
(EN LA ALTERNATIVA RECOMENDADA)

6. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO
(EN LA ALTERNATIVA RECOMENDADA)

7. OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

Nº	Requisitos para previos a la evaluación de la idea	Si	No	Comentarios
1	¿La intervención califica como proyecto de Inversión Pública?			
2	¿La entidad tiene competencia legal para formular, evaluar y ejecutar el PIP?		¿Existe Convenio ?	
3	¿El PIP ha sido priorizado?			
4	¿El PIP está duplicado?			
5	¿El PIP está fraccionado?			
6	¿Se cuenta con el saneamiento físico legal o arreglos institucionales?			
7	¿El PIP cuenta con los requisitos previos establecidos para su tipología?			

DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTO	FECHA	TIPO (SALIDA / ENTRADA)	ENTIDAD

COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

LA UNIDAD FORMULADORA DECLARA QUE EL PRESENTE PIP ES DE COMPETENCIA DE SU NIVEL DE GOBIERNO.
CASO CONTRARIO Y SÓLO DE SER COMPETENCIA LOCAL, EL GL INVOLUCRADO AUTORIZA SU FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN
MEDIANTE:(CONVENIO) : _____ DE FECHA: _____

ANEXO 04

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN PROYECTO A NIVEL DE IDEA

MONTO DE INVERSIÓN	DE 3 A 5 MILLONES	DE 5 A 8 MILLONES DE N.S.		DE 8 MILLONES A MÁS
	3	5		10
ALINEAMIENTO A LAS FUNCIONES BÁSICAS	Salud, educación, Nutrición, Saneamiento	Riego, Transporte, Medio Ambiente, electrificación	Proyectos orientados a grupos vulnerables	proyectos orientados en gestión de riesgos
	10	9	8	7
PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROYECTO	MENOS DEL 5% DE LA POBLACION REGIONAL	entre 5 y menos del 10% de la población regional		del 10% a más de la población regional
	3	5		10
PROYECTO CONTEMPLA POBLACION NO ATENDIDA EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS	Atendida		No atendida	
	0		10	
ALCAUCE DISTRITAL Y PROVINCIAL	HASTA 02 DISTRITOS DE 01 PROVINCIA	3 A MAS DISTRITOS EN UNA PROVINCIA		3 O MAS DISTRITOS EN 2 O MAS PROVINCIAS
	3	6		10
INDICE DE DESARROLLO TERRITORIAL	65.2	61.6		60.85
	4	6		10
POBREZA EXTREMA	POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA (Menos de 20%)	POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA (De 20 a 40%)		POBLACIÓN EN EXTREMA POBREZA (Más de 40%)
	3	5		10
TIR	9% - 11%	De 12% - 13%		MAYOR de 13%
	10	5		3

